





EDUCACIÓN INCLUSIVA AJUSTES RAZONABLES PARA ESTUDIANTES CON DÉFICIT DE APRENDIZAJE

Según el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, los ajustes razonables se definen como: Las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA), y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características de un estudiante con discapacidad. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar o impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión. (MEN, 2017)

De acuerdo con lo anterior, el presente formato es elaborado, por los Docentes de aula en compañía del Docente de apoyo pedagógico, para aquellos estudiantes que, si bien presentan algún tipo de discapacidad, no requieren indispensablemente de una flexibilización curricular en términos de la complejidad conceptual y de los contenidos. En este sentido, tiene como propósito explicitar los ajustes razonables que, a partir de las necesidades específicas del estudiante con discapacidad y de las barreras identificadas dentro de su proceso de enseñanza-aprendizaje, pretenden garantizar su permanencia, promoción y participación efectiva dentro del sistema educativo.

	Materia:		Trimestre:	Fecha:
Reporte en SIM	AT:			
conocer las posi acceso a la inforr	bles dificultades evide	enciadas en el estudia	ante con discapacidad	te con discapacidad. (Aquí se , con respecto a: la comunicaci a realización de actividades físic
	en pertinentes y nece			poyos, adaptaciones o modificac das en el proceso de aprendiza